



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA – LABORAL

Riohacha, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Discutido y aprobado mediante acta N°03 en sesión del día dieciocho (18) de febrero de 2020.

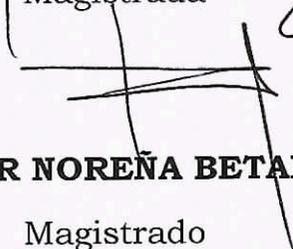
Radicación: 44001.31.05.002.2018-00062.01. Proceso Ordinario Laboral promovido por JUAN GUALBERTO BARROS BUELVAS contra PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM.

Admítase el grado de jurisdicción de consulta de la sentencia proferida en audiencia de oralidad por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira, contra la sentencia adversa a la demandada, fechada 20 de Noviembre de 2019, conforme prescribe el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social.

Por otra parte, efectuado el estudio preliminar se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 65 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, razón para admitir en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia fechada 20 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira.

NOTIFÍQUESE,


PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada


JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado

CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ

Magistrado

Con ausencia justificada